



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 37-2023-AL-MDSS

San Sebastián, 31 de enero del 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS: La Opinión Legal N° 040-2023-GAL-MDSS/C/RBM, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales, Informe N° 079-GPP-MDSS-2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 045-SGP-MDSS-2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 98-2023-GRRHH-MDSS/C, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente,

Que, el artículo 20° en su numeral 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

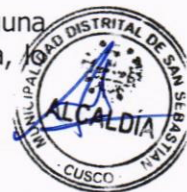
Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala que el Principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, del análisis realizado por la Gerencia de Asuntos Legales precisa lo siguiente: el Primero punto a tratar, es cuál es el porcentaje de personal de confianza, el segundo punto a tratar es si se puede contratar personal de confianza bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057- CAS, el tercer punto es si es posible aprobar una escala remunerativa bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057-CAS.

CON RESPECTO AL PORCENTAJE DE CONFIANZA

Que, a partir de la derogatoria del Decreto legislativo N° 560, no se cuenta con alguna disposición que de manera específica defina qué cargos son considerados de confianza,

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



que implica que corresponde a nuestra entidad de acuerdo a nuestros instrumentos de Gestión, efectuar la correspondiente clasificación y calificación de los cargos en atención a nuestra estructura orgánica y necesidades, observando los criterios generales contenidos en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, entre ellos, el porcentaje límite, es decir, el número de servidores de confianza no puede ser mayor al 5% de cargos ocupados en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de nuestra entidad.

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, al permitir que incluso cargos de categoría remunerativa F-1, F-2 y F-3 tengan la calificación de confianza siempre que reúnan ciertas condiciones (contar con unidad orgánica bajo su mando, con ejercicio efectivo de la función directiva, decisión en el área de competencia y encontrarse vacantes en el momento de la designación), Lo que se encuentra corroborado con lo establecido en el Cuadro para Asignación de Personal- CAP de nuestra entidad.

Que, la determinación del 5% de empleados de confianza de la entidad a que se refiere el artículo 4 numeral 2 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público tiene como base de cálculo todos los puestos contenidos en el CAP o CAP Provisional, es decir, los previstos ocupados y no ocupados, adicionando los puestos de servidores sujetos al régimen de contratación administrativa de servicios del Decreto Legislativo N° 1057, vinculados con la entidad al 10 de noviembre del 2016, por lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, la calificación de confianza no se aplica a puestos CAS sino a plazas del CAP, Sin embargo, el número de puestos de empleados de confianza aprobados en el CAP o CAP Provisional en la entidad pública no podrá superar el número de 50.

Que, de lo antes expuesto debemos tener en CLARO que no podemos superar el 5%, DE EMPLEADOS DE CONFIANZA, permitidos por Ley.

CON RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE CONFIANZA BAJO LOS ALCANCES DEL D. LEG 1057 CAS

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratado mediante el RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 82 del Decreto Legislativo N° 1057 La misma que debe ser entendida en el sentido que se refiere únicamente al personal de libre designación y remoción, por lo que en el caso de los funcionarios públicos de elección popular de designación y remoción regulados, no se aplica la citada disposición.

Que, el Decreto de Urgencia n° 038-2006 que Modifica la Ley n° 28212 y dicta otras medidas, en su artículo 2, regula los Topes de Ingresos, señalando: "Artículo 2.- Topes de Ingresos: Ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier forma o modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del presidente de la República, percibirá ingresos mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Pùblico, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre. [...]"

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Informe Técnico N° 1454-2018-SERVIR/GPGSC, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, emite pronunciamiento sobre la remuneración en el régimen de Decreto Legislativo n° 1057, concluyendo: "[...] 3.1 La retribución de los trabajadores contratados bajo el régimen CAS no puede ser menor a la remuneración mínima vital ni superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público. La entidad que contrata los servicios tiene discrecionalidad para fijar el monto de la retribución, pero dentro de los límites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.



No obstante, si bien no existe una escala remunerativa para los servidores contratados bajo el régimen CAS, corresponde a cada entidad establecer el monto de la remuneración respetando los límites señalados en función a criterios como grado de responsabilidad, experiencia y formación requerida para el puesto. [...]"



Que, en cuanto a los límites de la retribución económica de trabajadores CAS, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, emite pronunciamiento a través de Informe N° 000049-2022-SERVIR-GPGSC, concluyendo: "[...] 3.2 Las compensaciones económicas en los contratos administrativos de servicios deben ser fijadas por las entidades considerando su disponibilidad presupuestaria, tomado como base la remuneración mínima vital y como tope seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público vigentes al momento de su celebración. Ello de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006. Asimismo, al momento de fijar compensación económica de un contrato administrativo de servicios, se deberá tomar en cuenta el perfil del puesto, as labores a desarrollar y el nivel de responsabilidad, a fin de evitar inequidad al interior de la entidad. [...]"

Que, la norma del artículo 11 de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, regula las medidas en materia de bienes y servicios, señalando: "[...] 11.2 Se establece que el monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos señalado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia 038-2006 para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057. [...]"



CON RESPECTO A LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA BAJO LOS ALCANCES DEL D. LEG 1057 CAS CONFIANZA

Que, El Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, regula en su Cuarta Disposición Transitoria, referido al tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público, que "Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole. así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarias durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad", no correspondiendo por tanto la aprobación de escalas remunerativas mediante procedimientos de aprobación de instrumentos de gestión internos.



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, para la determinación de la remuneración bajo los Alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Sin perjuicio de lo antes indicado, es preciso indicar que nada prohíbe que las entidades puedan desarrollar, considerando su disponibilidad presupuestal y las necesidades del servicio institucional, mecanismos internos que sirvan de pautas para establecer la remuneración correspondiente a los puestos convocados, en el marco del régimen del contrato administrativo de servicios, para lo cual deberán contemplar la naturaleza temporal del contrato administrativo de servicios y la meritocracia en el ingreso al servicio civil, ya que el contrato administrativo de servicios tiene como característica esencial ser de naturaleza temporal, toda vez que supedita su vigencia a las específicas necesidades que pudiese tener cada entidad durante el año fiscal.



Que, mediante el Informe N° 098-2023GRRHH-MDSS/C, de fecha 23 de enero de 2023, el Gerente de Recursos Humanos, Abg. Richard G. Nuñez Santolalla, remite la propuesta de la escala remunerativa CAS Confianza teniendo como sustento, la crisis sanitaria provocada por el Covid - 19, que ha desencadenado el incremento del costo de vida, siendo necesario el incremento de la remuneración de los trabajadores contratados bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios. La retribución proyectada por el citado funcionario, se encuentra dentro de los márgenes establecidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, quienes a través de Informe N° 000049-2022-SERVIR-GPGSD, señalan que la retribución económica debe oscilar entre la remuneración mínimo vital y las 6 Unidades de sector Público.



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 22-2021-MDSS de fecha 22 de octubre del año 2021, se aprobó la Modificación de la estructura "ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF)" y con ello el **ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN**, la misma que crea la "**GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES**", la misma que debe ser incluida en la presente escala.



Que, a través del Informe N° 045-SGP-MDSS-2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, suscrito por la C.P.C Margot López Medrano, indica que de lo establecido en el Informe Técnico N° 0049-2022-SERVIR-GPGSC y el Decreto de Urgencia N° 038-2006, se cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para la actualización de la escala remunerativa CAS Confianza.

Que, a través Informe N° 079-GPP-MDSS-2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, suscrito por la Econ. María Milagros Oliart Zamalloa, remite el informe antes mencionado para la emisión de su opinión legal correspondiente.

Que, mediante Opinión Legal N° 040-2023-GAL-MDSS/C/RBM, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales, suscrito por el Abg. Reynaldo Bellido Merida, opina procedente la actualización del Cuadro Referencial para la determinación de la contraprestación del Gerente Municipal, Gerentes, Sub Gerentes y Demás Directivos de Línea de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Bajo el Régimen Establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), al encontrarse dentro de los alcances de la normativa citada y los informes emitidos por la Gerencia de Políticas



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, conforme la siguiente estructura:

CUADRO 1

CARGO		NIVEL	CATEGORIA	MONTO MAXIMO PRESUPUESTADO
GERENCIA MUNICIPAL		F-3	GM-A	S/6,350.00
Gerencias	Gerencia de Asuntos Legales	F-2	G-A	S/5,850.00
	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	F-2	G-A	S/5,850.00
	Gerencia de Proyectos	F-2	G-A	S/5,850.00
	Gerencia de Recursos Humanos	F-2	G-A	S/5,850.00
	Gerencia de Administración	F-2	G-A	S/5,850.00
	Gerencia de Administración Tributaria	F-2	G-A	S/5,850.00
	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	F-2	G-A	S/5,850.00
	Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones	F-2	G-A	S/5,850.00
	Gerencia de Infraestructura	F-2	G-A	S/5,850.00
	Gerencia de Desarrollo Económico	F-2	G-A	S/5,850.00
	Gerencia de Desarrollo Social y Humano	F-2	G-A	S/5,850.00
	Gerencia de Gestión del Medio Ambiente	F-2	G-A	S/5,850.00
Sub Gerencias		SP-EJ3	SG-A	S/5,000.00
		SP-EJ2	SG-B	S/4,500.00

CUADRO 2

CARGO	NIVEL	CATEG	MONTO MÁXIMO PROPUESTA	UNIDAD ORGANICA
GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES	SP-EJ3	SG-A	S/5,000.00	SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO
				SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
				SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS
				SUB GERENCIA DE REMUNERACIONES Y SELECCIÓN DE PERSONAL
				SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD
				SUB GERENCIA DE TESORERIA
				SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN URBANO RURAL
				SUB GERENCIA DE CONTROL URBANO
				SUB GERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



SUB GERENTES	SP-EJ2	SG-B	S/ 4,500.00	SUB GERENCIA DE EXPEDIENTES TECNICOS
				SUB GERENCIA DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS
				SUB GERENCIA DE CONTROL PATRIMONIAL
				SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA
				SUB GERENCIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL
				SUB GERENCIA FORMULADORA DE PROYECTOS
				SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN E INVERSIÓN
				SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACIÓN
				SUB GERENCIA DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO MECANICO
				SUB GERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO COMERCIALES
				SUB GERENCIAS DE SALUD Y NUTRICIÓN
				SUB GERENCIA DE CULTURA EDUCACIÓN, DEPORTE Y SERVICIOS FUNERARIOS.
				SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS
				SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (UOFA)
				SUB GERENCIA AMBIENTAL DE SANEAMIENTO BASICO (OMSABA)
				SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE (PARQUES Y JARDINES)
				SUB GERENCIA DE SERVICIOS JURIDICOS Y REGISTRO CIVIL
				SUB GERENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
				SUB GERENCIA DE ASESORIA LEGAL TRIBUTARIA
				SUB GERENCIA DE PLANES DE DESARROLLO
				SUB GERENCIA DE PROMOCION ECONOMICA
				SUB GERENCIA DE LA PROMOCION DE LA INVERSIÓN PRIVADA
				SUB GERENCIA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE)
				SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
				OFICINA DE COOPERACIÓN TECNICO INTERNACIONAL
				OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL
OFICINA DE SUPERVISION DE OBRAS				
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL				
OFICINA DE GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES				
OFICINA DE EJECUCIÓN COACTIVA				
OFICINA DE TECNOLOGIA Y SISTEMAS INFORMATICOS				

De acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20° inciso 6) y el Art. 43 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la actualización del Cuadro Referencial para la determinación de la contraprestación del Gerente Municipal, Gerentes, Sub Gerentes y demás directivos de línea de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, bajo el régimen establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 CAS, tal como se precisa en el Cuadro 1 y 2 del presente acto resolutivo.

CUADRO 1

CARGO		NIVEL	CATEGORIA	MONTO MAXIMO PRESUPUESTADO
GERENCIA MUNICIPAL		F-3	GM-A	S/6,350.00
Gerencias	Gerencia de Asuntos Legales	F-2	G-A	S/5,850.00
	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	F-2	G-A	S/5,850.00
	Gerencia de Proyectos	F-2	G-A	S/5,850.00
	Gerencia de Recursos Humanos	F-2	G-A	S/5,850.00
	Gerencia de Administración	F-2	G-A	S/5,850.00
	Gerencia de Administración Tributaria	F-2	G-A	S/5,850.00
	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	F-2	G-A	S/5,850.00
	Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones	F-2	G-A	S/5,850.00
	Gerencia de Infraestructura	F-2	G-A	S/5,850.00
	Gerencia de Desarrollo Económico	F-2	G-A	S/5,850.00
	Gerencia de Desarrollo Social y Humano	F-2	G-A	S/5,850.00
	Gerencia de Gestión del Medio Ambiente	F-2	G-A	S/5,850.00
Sub Gerencias		SP-EJ3	SG-A	S/5,000.00
		SP-EJ2	SG-B	S/4,500.00

CUADRO 2

CARGO	NIVEL	CATEG	MONTO MÁXIMO PROPUESTA	UNIDAD ORGANICA
				SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO
				SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
				SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS
				SUB GERENCIA DE REMUNERACIONES Y SELECCIÓN DE PERSONAL
				SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD
				SUB GERENCIA DE TESORERIA
	SP-	SG-A		

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



SUB GERENTES	EJ3		S/5,000.00	SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN URBANO RURAL	
				SUB GERENCIA DE CONTROL URBANO	
				SUB GERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS	
				SUB GERENCIA DE MANTENIMIENTO DE OBRAS	
				SUB GERENCIA DE EXPEDIENTES TECNICOS	
				SUB GERENCIA DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS	
				SUB GERENCIA DE CONTROL PATRIMONIAL	
				SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	
				SUB GERENCIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	
				SUB GERENCIA FORMULADORA DE PROYECTOS	
				SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN E INVERSION	
				SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACIÓN	
				SUB GERENCIA DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO MECANICO	
		SP-EJ2		S/ 4,500.00	SUB GERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO COMERCIALES
					SUB GERENCIAS DE SALUD Y NUTRICIÓN
					SUB GERENCIA DE CULTURA EDUCACIÓN, DEPORTE Y SERVICIOS FUNERARIOS.
			SG-B		SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS
					SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (UOFA)
					SUB GERENCIA AMBIENTAL DE SANEAMIENTO BASICO (OMSABA)
					SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE (PARQUES Y JARDINES)
					SUB GERENCIA DE SERVICIOS JURIDICOS Y REGISTRO CIVIL
					SUB GERENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
					SUB GERENCIA DE ASESORIA LEGAL TRIBUTARIA
					SUB GERENCIA DE PLANES DE DESARROLLO
					SUB GERENCIA DE PROMOCION ECONOMICA
					SUB GERENCIA DE LA PROMOCION DE LA INVERSIÓN PRIVADA
					SUB GERENCIA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE)
					SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
				OFICINA DE COOPERACIÓN TECNICO INTERNACIONAL	
				OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL	
				OFICINA DE SUPERVISION DE OBRAS	
				OFICINA DE SECRETARIA GENERAL	
				OFICINA DE GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES	



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



				OFICINA DE EJECUCIÓN COACTIVA
				OFICINA DE TECNOLOGIA Y SISTEMAS INFORMATICOS



ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Recursos Humanos y áreas correspondientes se implementen las acciones administrativas que corresponda a fin de proceder con lo dispuesto en el presente acto resolutivo.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Briegel Nñez Castro
SECRETARIO GENERAL

Comprometidos contigo



C.c.
Gerencia Municipal
GRRHH
Unidad de Tecnología
G.A
G.P.P
Archivo.

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”